Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 1

San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2023

AUTOS Y VISTOS: En el expediente: **7867/2023** caratulado: **"AFIP c/ SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.".**

CONSIDERANDO:

I) Que, la ejecución fiscal es promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos en contra de **SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L.** por la suma de **($6727487.01)** correspondiente a conceptos reclamados en las boletas de deuda acompañadas.

II) Con posterioridad, la actora informa mediante instrucción de Afip, la regularización de la totalidad de los conceptos adeudados, con posterioridad a la radicación de la demanda.

Luego, acompaña liquidación administrativa de honorarios y la notifica electrónicamente conforme constancia agregada en autos.

III) En consecuencia, corresponde tener por regularizada la totalidad de la deuda reclamada en autos, imponer las costas a la parte accionada.

Asimismo, teniendo en cuenta que la estimación administrativa de honorarios presentada no ha sido observada, encontrándose vencido el término para hacerlo, corresponde aprobar la misma en todas sus partes en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, y deberá la actora trabar embargo general de fondos y valores, hasta cubrir la suma adeudada en autos en concepto de honorarios profesionales y gastos, que tuviere depositada la accionada en las entidades financieras reguladas por la Ley N° 21.526.

IV) En cuanto a las costas, atento a lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en el Expte. N° 8283/2014/CA1- "AFIP c/ Villanueva e Hijos S.A. s/ Ejecución Fiscal", corresponde imponer las costas del proceso a la parte ejecutada (art. 92 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias).

Por ello,

RESUELVO:

#38001219#382589585#20230906102428305

1°) TENER por regularizada la totalidad de la deuda recamada en autos. -

2°) IMPONER las costas del proceso a la parte ejecutada (art. 92 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias).

3°) APROBAR la estimación administrativa de honorarios en todas sus partes en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. -

4°) TRABAR embargo general de fondos y valores, hasta cubrir la suma adeudada en autos en concepto de honorarios profesionales y gastos, que tuviere depositada la accionada en las entidades financieras reguladas por la Ley N° 21.526. -

5°) LIBRAR OFICIO al Banco Central de la República Argentina, estando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento conf. art. 400 del C.P.C.C.N.-

6°) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. -

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL

REGISTRADO:

REBECA SANDRA CABANA LEMA
SECRETARIA

SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by REBECA SANDRA CABANA LEMA
Date: 2023.09.06 12:40:09 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN EDUARDO HANSEN
Date: 2023.09.07 08:24:52 ART

#38001219#382589585#20230906102428305